



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/145/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01178219

01178519

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día **diecisiete de junio del año dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Incompetencia Parcial derivada de los números de folios **01178219** y **01178519**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo los números de control interno **COTAIP/643/2019** y **COTAIP/644/2019**, respectivamente, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01178219**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/643/2019**, así como del oficio **COTAIP/2262/2019**.
- V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01178519**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/644/2019**, así como del oficio **COTAIP/2264/2019**.
- VI. Discusión y aprobación de la Incompetencia Parcial.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mtro. Babe Segura Córdova, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las **10:00** horas del día **17 de junio de 2019**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la Secretaría, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01178219, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/643/2019, así como del oficio COTAIP/2262/2019.- Con fecha de 14 de junio de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01178219**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/643/2019**, consistente en:

"Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalapa, Teapa, Centro. Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio". (sic)

A través del oficio **COTAIP/2262/2019**, la Coordinadora de Transparencia, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó a la Dirección de Programación, que en el supuesto de contar con la información interés del particular, por lo que respectar al única y exclusivamente al municipio de Centro, ésta fue remitida a dicha Dirección, a fin de que atendiendo al principio de máxima publicidad, y con el propósito de garantizarle al interesado su derecho de acceso a la información pública, dicha información le sea entregada al particular, mediante el acuerdo de disponibilidad correspondiente.-----

V.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01178519, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/644/2019, así como del oficio COTAIP/2264/2019.- Con fecha de 14 de junio de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01178519**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/644/2019**, consistente en:

"Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalpa de Méndez, Centla, Centro y Teapa, del municipio de Tabasco. Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)**

A través del oficio **COTAIP/2264/2019**, la Coordinadora de Transparencia, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó a la **Dirección de Programación**, que en el supuesto de contar con la información interés del particular, por lo que respectar al única y exclusivamente al municipio de Centro, ésta fue remitida a dicha Dirección, a fin de que atendiendo al principio de máxima publicidad, y con el propósito de garantizarle al interesado su derecho de acceso a la información pública, dicha información le sea entregada al particular, mediante el acuerdo de disponibilidad correspondiente.-----

VI.- Discusión y aprobación de la Incompetencia Parcial del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de una porción de las solicitudes descritas con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Incompetencia Parcial, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de las solicitudes de acceso a la información señaladas con antelación.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la incompetencia parcial por parte de este Sujeto Obligado respecto de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios **01178219** y **01178519**:

"Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalapa, Teapa, Centro. Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" (sic)

"Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalpa de Méndez, Centla, Centro y Teapa, del municipio de Tabasco. Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la incompetencia parcial, respecto de las solicitudes descritas en el considerando I, de conformidad con los

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

III.- Del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, este Órgano Colegiado, confirma la Incompetencia Parcial para conocer de las solicitudes de acceso a la información con números de folios **01178219** y **01178519**, mismas que fue radicadas con los números de expedientes de control interno **COTAIP/643/2019** y **COTAIP/644/2019**, respectivamente, es decir, por lo que corresponde a los municipios de Jalapa, Jalpa de Méndez, Centla y Teapa y advierte que a este Sujeto Obligado, solo le incumbe pronunciarse por cuanto hace al municipio de centro.-----

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Incompetencia Parcial de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de las solicitudes de la información de acceso a la información, es decir, respecto de:

Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalapa y Teapa, Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio

Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalpa de Méndez, Centla, y Teapa, del municipio de Tabasco. Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

V.- Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle al interesado su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado advierte que el sujeto o sujetos obligados que pudiera conocer de la totalidad de las solicitudes planteadas por los interesados, son respecto del folio 01178219 los H. Ayuntamientos de Jalapa y Teapa, y por cuanto hace a la solicitud de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

información con número de folio **01178519**, los H. Ayuntamientos de Jalpa de Méndez, Centla y Teapa.-----

Por lo anterior, a través de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el H. Ayuntamiento de Centro, solicitó mediante oficios **COTAIP/2262/2019** y **COTAIP/2264/2019**, a la Dirección de Programación, respectivamente, que en el supuesto de contar con la información interés de los solicitantes, por cuanto hace al municipio de Centro, deberá remitirla a dicha Coordinación, para efectos de que esta en su oportunidad emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, y le sea entregado a los particulares.-----

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

VI.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede **confirmar la Incompetencia Parcial** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de las solicitudes de información, respecto de: **de los municipios de Centla, Jalapa, Jalpa de Méndez y Teapa**.-----

VII.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el considerando

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

I de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, relativa:

Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalapa y Teapa, Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio

Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL**, para conocer de lo anterior por parte de este Sujeto Obligado, en consecuencia se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la petición del interesado, por cuanto hace a los municipios de Jalapa y Teapa, y orientar al solicitante, dirigir su petición a los H. Ayuntamientos de Jalapa y Teapa, municipios del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, relativa:

Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalpa de Méndez, Centla y Teapa, del municipio de Tabasco. Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL**, para conocer de lo anterior por parte de este Sujeto Obligado, en consecuencia se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la petición del interesado, por cuanto hace a los municipios de Centla, Jalpa de Méndez y Teapa, y orientar al solicitante, dirigir su petición a los H. Ayuntamientos de Centla, Jalpa de Méndez y Teapa, municipios del Estado de Tabasco.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a las partes solicitantes, de la presente acta, del Acuerdo de Incompetencia Parcial correspondiente; mismos que deberán ser notificados a través del medio que señalaron los particulares, para tales efectos en su solicitud de información.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CUARTO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que las respuestas que otorgue el **Director de Programación**, a los oficios **COTAIP/2262/2019** y **COTAIP/2264/2019**, les sean entregadas a los particulares a través del Acuerdo correspondiente.--

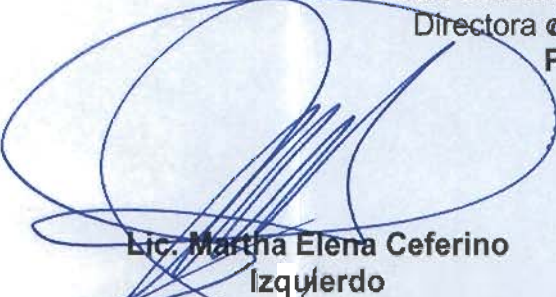
QUINTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

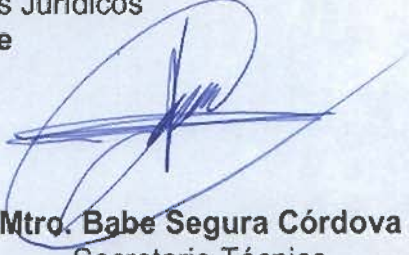
VII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VIII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las once horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Martha Elena Ceferino
Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria


Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expedientes: COTAIP/643/2019

Folio INFOMEX: 01178219

Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/807-01178219

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/145/2019** de fecha 17 de junio del año 2019, en la que el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, resolvió por unanimidad de votos que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, que es parcialmente incompetente para conocer de una porción de la solicitud de información con número de folio **01178219**, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/643/2019**, relativa a: **Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalapa y Teapa, Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio**, con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de acceso a la información Pública, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **01178219**, bajo los siguientes términos:

"Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalapa, Teapa, Centro. Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Estado de Tabasco, se hace del conocimiento a la parte interesada que en Sesión Extraordinaria CT/145/2019, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y se puede determinar que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es Parcialmente Incompetente para conocer de una Proción de la solicitud realizada con número de folio **01178219**, misma que fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/643/2019**.-----

En dicha Sesión, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:-----

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, relativa:

Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalapa y Teapa, Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio

Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL**, para conocer de lo anterior por parte de este Sujeto Obligado, en consecuencia se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la petición del interesado, por cuanto hace a los **municipios de Jalapa y Teapa**, y orientar al solicitante, dirigir su petición a los H. Ayuntamientos de Jalapa y Teapa, municipios del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a las partes solicitantes, de la presente acta, del Acuerdo de Incompetencia Parcial correspondiente; mismos que deberán ser notificados a través del medio que señalaron los particulares, para tales efectos en su solicitud de información.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que las respuestas que otorgue el Director de Programación, a los oficios **COTAIP/2262/2019** y **COTAIP/2264/2019**, les sean entregadas a los particulares a través del Acuerdo correspondiente.---

QUINTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO [2016 • 2021]

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

TERCERO.- En cumplimiento al resolutivo Tercero de la cita resolución de Comité, se adjunta el Acta emitida en su Sesión Extraordinaria **CT/145/2019** de fecha 17 de junio del año en curso, constante de siete (07) fojas útiles, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo; en otro orden de ideas, se le informa al solicitante que su petición puede dirigirla a los H. Ayuntamientos de Jalapa y Teapa, municipios del Estado de Tabasco.-----

CUARTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2°, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Teléfono 993 316 63 24, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquesele vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del **Acta de Comité CT/145/2019**, en términos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley de la materia, que citado a la letra señala, "Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones. En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia." en virtud de que el interesado en su solicitud de información señala que desea recibir la información a través de otro medio, sin señalar cuál es

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "CaLdillo del Sur",
Emiliano Zapata».

ese otro medio, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento.-----

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEPTIMO.- Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecisiete de junio del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Centro, Tabasco.**


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Martha Elena Ceferino
Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria


Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expedientes: COTAIP/644/2019

Folio INFOMEX: 01178519

Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/806-01178519

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/145/2019** de fecha 17 de junio del año 2019, en la que el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, resolvió por unanimidad de votos que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, que es parcialmente incompetente para conocer de una porción de la solicitud de información con número de folio **0117821901178519**, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/644/2019**, relativa a: **Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalpa de Méndez, Centla, y Teapa, del municipio de Tabasco. Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**, con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de acceso a la información Pública, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **01178519**, bajo los siguientes términos:

“Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalpa de Méndez, Centla, Centro y Teapa, del municipio de Tabasco. Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento a la parte interesada que en **Sesión Extraordinaria CT/145/2019**, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y se puede determinar que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es **Parcialmente Incompetente** para conocer de una Proción de la solicitud realizada con número de folio **01178519**, misma que fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/644/2019**.-----

En dicha Sesión, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:-----

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, relativa:

Solicito informes del listado de programas que abarca el Ramo 33 en los municipios de Jalpa de Méndez, Centla y Teapa, del municipio de Tabasco. Especifique las características de las comunidades beneficiadas en el periodo 2018-2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL**, para conocer de lo anterior por parte de **este Sujeto Obligado**, en consecuencia se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR** que al H. Ayuntamiento de Centro **no le corresponde conocer de la petición del interesado, por cuanto hace a los municipios de Centla, Jalpa de Méndez y Teapa**, y orientar al solicitante, dirigir su petición a los H. Ayuntamientos de Centla, Jalpa de Méndez y Teapa, municipios del Estado de Tabasco.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a las partes solicitantes, de la presente acta, del Acuerdo de Incompetencia Parcial correspondiente; mismos que deberán ser notificados a través del medio que señalaron los particulares, para tales efectos en su solicitud de información.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que las respuestas que otorgue el **Director de Programación**, a los oficios **COTAIP/2262/2019** y **COTAIP/2264/2019**, les sean entregadas a los particulares a través del Acuerdo correspondiente.---

QUINTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

TERCERO.- En cumplimiento al resolutivo Tercero de la cita resolución de Comité, se adjunta el Acta emitida en su Sesión Extraordinaria **CT/145/2019** de fecha 17 de junio del año en curso, constante de siete (07) fojas útiles, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo; en otro orden de ideas, se le informa al solicitante que su petición puede dirigirla a los H. Ayuntamientos de Centla, Jalpa de Méndez y Teapa, municipios del Estado de Tabasco.-----

CUARTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Teléfono 993 316 63 24, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquesele vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del **Acta de Comité CT/145/2019**, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento.---

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEPTIMO.- Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecisiete de junio del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Centro, Tabasco.**

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino
Izquierdo

Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal

